



**ACUERDO**

México, Distrito Federal, a veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce. -----

**VISTO** para resolver el expediente número **INC-0007/2014**, radicado en esta Área de Responsabilidades con motivo de la inconformidad interpuesta por el Lic. \_\_\_\_\_, en su carácter de Administrador Único de la empresa **FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número **ASA-LPNS-010/14**, número de CompraNet **LA-009JZL002-N45-2014** para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros".-----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** A través del escrito del diecinueve de mayo de dos mil catorce, recibido en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, el Lic. \_\_\_\_\_ en su carácter de Administrador Único de la empresa **FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, acudió a la instancia de inconformidad en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número **ASA-LPNS-010/14**, número de CompraNet **LA-009JZL002-N45-2014** para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros".-----

**SEGUNDO.-** Mediante proveído del veintiséis de mayo de dos mil catorce, (foja 91) se tuvo por admitida la inconformidad presentada por el Lic. \_\_\_\_\_, en su carácter de Administrador Único de la empresa **FUMIGACION Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la



Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros", girándose el oficio respectivo para que autoridad convocante rindiera su informe previo y circunstanciado. -----

**TERCERO.-** En razón de lo anterior, mediante oficios números D14/1215 y D14/1336 de fechas dos y trece de junio del dos mil catorce, (fojas 101 a 102 y 126 a 148) respectivamente, la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante rindió su informe previo y circunstanciado, en relación la inconformidad promovida por el Lic. \_\_\_\_\_ en su carácter de Administrador Único de la empresa **FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros".-----

**CUARTO.-** Que mediante escrito del treinta de junio de dos mil catorce, (fojas 214 a 236) recibido en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, el Lic. \_\_\_\_\_ en su carácter de Administrador Único de la empresa **FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, amplió sus motivos de impugnación dentro de la instancia de inconformidad promovida en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros".-----

**QUINTO.-** Mediante Acuerdo del cuatro de julio de dos mil catorce, (fojas 237 y 238) se tuvo por recibido el escrito de fecha treinta de junio del mismo año, por medio del cual el Lic. \_\_\_\_\_ en su carácter de Administrador Único de la empresa



**FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, amplió sus motivos de impugnación en relación a la instancia de inconformidad promovida a nombre de su representada en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros", girándose el oficio respectivo para que la autoridad convocante rindiera su informe circunstanciado. -----

**SEXTO.-** En razón de lo anterior, mediante oficio número D14/1669 del catorce de julio del dos mil catorce, (fojas 247 a 260) respectivamente, la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante rindió su informe circunstanciado, en relación a la ampliación de los motivos de impugnación de la inconformidad promovida por el  
, en su carácter de Administrador Único de la empresa **FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros".-----

**SÉPTIMO.-** Mediante Acuerdo de fecha veinticuatro de julio del dos mil catorce, (fojas 276 y 277) en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad entre otras cosas acordó que en virtud de que no existían pruebas por desahogar, ni diligencias por realizar dentro del expediente al rubro indicado, se pusieran las constancias que lo integran a disposición de la empresa inconforme y tercero interesado, a efecto de que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de dicho proveído, formularan sus alegatos por escrito, transcurrido dicho término, con o sin los mismos, se tendría por cerrada la instrucción.-----



OCTAVO.- Mediante proveído del doce de agosto del dos mil catorce, (foja 289) se tuvo por recibido el escrito de fecha siete del mismo mes y año, por medio del cual el el Lic. \_\_\_\_\_, en su carácter de Representante Legal de la empresa **FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por así convenir a sus intereses se desiste expresamente de la inconformidad promovida a nombre de su representada en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros".-----

NOVENO.- Integrado el presente expediente en la forma y términos precisados, se procede al análisis de las constancias que obran en los autos, a fin de dictar lo que en derecho corresponda, al tenor siguiente: -----

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal disposición vigente en términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 11, 65, fracción II, 66, 68 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 y 12 Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 62 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales; 3°, inciso D y penúltimo párrafo del citado artículo, así como 80, fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la

Secretaría de la Función Pública; y 80, fracción I, numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

**SEGUNDO.-** Del análisis y estudio de las constancias documentales que integran el expediente que nos ocupa, se advierte que mediante escrito de fecha siete de agosto de dos mil catorce, el Lic. \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante Legal de la empresa FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por así convenir a sus intereses se desistió expresamente de la inconformidad promovida a nombre de su representada en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros", en el cual de manera textual manifestó:

"...  
Lic. \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa Fumigación y Control Aviar S.A. de C.V., empresa inconforme del fallo derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-10/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros", con la personalidad acreditada en autos, con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo a desistirme expresamente de la inconformidad interpuesta por mi representada, por así convenir a mis intereses.

Por lo anteriormente expuesto, Atentamente: \_\_\_\_\_ se sirva:



*ÚNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito, desistiéndome expresamente de la inconformidad interpuesta por mi representada...*

En razón de lo anterior, y para poder resolver lo conducente en el asunto que no ocupa, es conveniente analizar la hipótesis contenida en el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuyo supuesto legal contenido pudiera actualizarse en el presente caso; mismo que en su parte conducente dispone: -----

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:  
I. El inconforme desista expresamente.  
..."*

Del precepto legal transcrito se advierte que procede el sobreseimiento de la inconformidad cuando el inconforme se desista expresamente de la promoción de la instancia en cuestión, en ese orden ideas, es evidente que el presente caso, se materializa la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que durante la substanciación de la presente instancia de inconformidad, el Lic.

en su carácter de Representante Legal de la empresa FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V., a través de su escrito de fecha seis de agosto de dos mil catorce, se desistió expresamente de la inconformidad promovida a nombre de su representada en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros", además de haber acreditado su personalidad en el momento procesal oportuno con la copia certificada de la escritura pública 73, 276 (Setenta y tres mil doscientos setenta y seis), pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, y las reformas realizadas a la misma, mediante escrituras públicas 80, 080 (Ochenta Mil Ochenta) y 84, 729 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve), otorgadas ante el mismo fedatario público.-----



Es así que, en ese contexto tenemos que quien realiza el desistimiento tiene la capacidad legal para hacerlo con basamento en el poder que se le confirió por parte de la persona moral de mérito, y su manifestación produce consecuencias jurídicas con relación a la instancia de inconformidad que se tramita en este área, así lo sustenta la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 2313, Tomo XCI, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Segunda Sala, que literalmente señala: -----

"DESISTIMIENTO.- El escrito firmado por el apoderado del quejoso por el que, ante una autoridad administrativa y a nombre del recurrente, por estimar que convenía a los intereses de su representado, invocando precisamente la cláusula especial del mandato que se confirió por aquel, desistió de la inconformidad hecha valer por su mandante, sin que se hubiese hecho reserva alguna, no exige que el recurrente hubiera ratificado tal acto, ni mucho menos que las autoridades administrativas se lo hubieran comunicado, pues teniendo apoderado y estando éste capacitado, por virtud del poder que se le confirió para realizar actos de la índole indicada, no hay motivo legal que permita aceptar esa argumentación del quejoso; igualmente, la carencia de acuerdo del repetido desistimiento, no implica violación por parte de las autoridades administrativas, puesto que una consecuencia inmediata del desistimiento realizado por el apoderado, es la de que el quejoso estuviera conforme con la resolución combatida."

*(El realizado es de esta autoridad)*

En consecuencia, para el caso que nos ocupa se tiene a la Inconforme desistiéndose de la instancia promovida en contra de los actos impugnados inicialmente y que derivan de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros"; por lo que, en ese orden de ideas se ha configurado en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----



Una vez determinado que en el presente caso se actualizó una causal de sobreseimiento, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares estima conveniente citar lo que establecen los artículos 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley primeramente referida que disponen: -----

*"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;*

*...*

Por su parte el artículo 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su parte conducente señala: -----

*"Artículo 57. Ponen fin al procedimiento:*

*...*

*II. El Desistimiento..."*

De la transcripción de los preceptos legales, se colige que uno de los supuestos que puede poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, en caso de que se configure dicha hipótesis la autoridad estará en aptitud de sobreseer la instancia de inconformidad; en razón de lo anterior, al haberse presentado por el Lic.

en su carácter de Representante Legal de la empresa **FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V.**, el escrito de fecha seis de agosto de dos mil catorce, por medio del cual se desistió expresamente de la inconformidad promovida a nombre de su representada en contra del fallo de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, emitido por la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro de la Licitación Pública Nacional de Servicio número ASA-LPNS-010/14, número de CompraNet LA-009JZL002-N45-2014 para la "Contratación del Servicio para la Implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche, Colima y Matamoros", esta autoridad estima en el presente expediente procede el **SOBRESEIMIENTO** de la instancia de inconformidad de conformidad con los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación a la Ley de



Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haberse actualizado la hipótesis establecida en el artículo 68, fracción I del mismo ordenamiento legal. ----

Por lo anterior, es procedente acordar y al efecto se: -----

### ACUERDA

**PRIMERO.-** En virtud de que el Apoderado Legal de la persona moral FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, se DESISTE de la instancia de inconformidad promovida a través de su escrito de fecha seis de agosto de dos mil catorce, en consecuencia se actualiza la causal de sobreseimiento que establece el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se decreta el SOBRESEIMIENTO de la instancia de INCONFORMIDAD, en consecuencia téngase por concluido el presente asunto. -----

**TERCERO.-** Notifíquese el presente proveído al Representante Legal de la persona moral FUMIGACIÓN Y CONTROL AVIAR S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, por rotulón a la empresa BIOSERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado y por oficio a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, para los efectos a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**CUARTO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en los registros que para tal efecto tiene instrumentados esta Área de Responsabilidades, una vez realizado lo anterior, téngase por totalmente concluido el presente expediente. -----

**QUINTO.-** Póngase a la vista del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 15,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. No. INC-0007/2014

primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Gubernamental, en relación con el numeral 34, fracción II del Reglamento de la Ley  
referida proceda a desclasificar el presente expediente. -----

Así lo proveyó y acuerda el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno  
de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----



LIC. BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR



ASM